

Medellín, 14/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6339**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No 2023060047523 del 13 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 6339, del cual es titular la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S., con Nit. 900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, la solicitud de renuncia de dos años de la etapa de construcción y montaje, conforme se indicó en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S., con Nit. 900.569.866-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No. **6339**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAROLINA DEL PRINCIPE y GÓMEZ PLATA**, de este Departamento, suscrito el día 17 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 8 de agosto de 2008, bajo el código **HINB-08.**, para que en un plazo de

treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto remita lo siguiente:

- La póliza minero ambiental de conformidad con el numeral 2.2. del concepto técnico transcrito en el presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S., con Nit. 900.569.866-9, titular del contrato de concesión minera con placa No. **6339**, para que un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, lo siguiente:

- El Programa de Trabajos y Obras con las correcciones indicadas en los numerales 3.4 y 3.5 del concepto técnico No. 2021020008309 del 22 de febrero de 2021, y con el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO; o en su defecto, aclarar la solicitud de integración de áreas (PUEE) de conformidad con la parte motiva del presente auto.
- La licencia ambiental aprobada, o la constancia del estado del trámite emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 6339, lo siguiente:

- Los Formularios de liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 y a los trimestres I, II, III, IV del año 2022.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2020, 2021 y 2022

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO del concepto técnico de evaluación documental No. **2023030157132 del 6 de marzo de 2023**, a la sociedad titular del contrato de concesión minera No. 6339.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su

notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de abril del 2023 y se desfija el día 21 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

